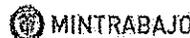
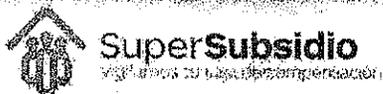


2/1mm



Código: FO-PCA-CÓDO-009 Versión: 6

Al contestar este Oficio, por favor cite este número: 2-2017-001818

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2017 15:16

Señor:
JULIAN SALAZAR ARIAS
Director Administrativo
Caja de Compensación Familiar Comfenalco Quindío
Calle 16 No.15-22
Armenia, Quindío

Ref. 1-2017-001537 Exp. 180/2017/PGEN

Asunto: CONCEPTO SOBRE REGISTRO CONTABLE INVERSIÓN SOS

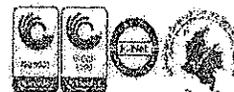
Respetado doctor Salazar

Atendiendo la solicitud realizada por Comfenalco Quindío mediante el radicado con No.1-2017-001537, donde nos solicita emitir concepto sobre el registro contable realizado por la inversión en la EPS S.O.S. con recursos de Ley 1438 de 2011; al respecto me permito informarle que una vez revisado los movimientos contables referentes a la inversión a 31 de diciembre de 2016, estos se encontraron ajustados conforme a las dinámicas de las subcuentas establecidas en las Resoluciones 0537 de 2009 y 0318 de 2014 de la SSF, así:

Código Contable	Descripción	Registro Débito	Registro Crédito
120565	Inversiones Serv. Sociales y de Salud	\$2.904.643.200	
322005	Fondos de Ley		\$2.904.643.200

En cuanto al registro contable de la provisión del 100% de la mencionada inversión, consideramos que la Corporación debe afectar directamente las cuentas de resultado, toda vez que la Resolución 0537 de 2009 establece en la descripción de la dinámica para la subcuenta 5198 "Provisiones", lo siguiente:

"Registra el valor de las sumas provisionadas para cubrir contingencias de pérdidas probables así como también para disminuir el valor de los activos cuando sea necesario. Las provisiones registradas deben ser justificadas, cuantificables y verificables y se deberán efectuar de conformidad con las instrucciones impartidas para cada cuenta".



Handwritten signature

Documento firmado digitalmente

Identificador: KNYA NDN1 mKQ0 rFUn pWxG aj2/ G8A=
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando en <https://giss.ssf.gov.co/Seo4Electronica/>

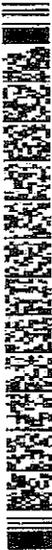
En este orden de ideas, la Corporación debe reconocer el gasto producto del riesgo identificado en la inversión, previamente justificado, cuantificado, verificado y soportado, tal como se establece la Resolución 0537 de 2009.

En cuanto a la consideración realizada por Comfenalco Quindío para no afectar el estado resultados con la provisión de la inversión con base en la interpretación del artículo 2 de la Circular Externa 011 de 2008 de esta Superintendencia, es importante tener en cuenta que la circular hace referencia a activos fijos adquiridos con recursos de Fondos de Ley y no a inversiones, por lo que no aplica.

Cordialmente,



RUBEN DARIO CORDOBA VICTORIA
DIRECTOR FINANCIERO CONTABLE CDG 0105 GRD 19



Identificador: KNYA NONI mKq0 rFUn pVxG aJz/ GBA+
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando en <https://giss.ssf.gov.co/SadafElectronica/>

Documento firmado digitalmente

Proyectó: Javier Orlando Linares Díaz

Anexos: Folios:
Copia interna a:
Copia externa a: